Elaboración:
Tlalpan, Ciudad de México, a 06 de diciembre de 2024
Folio No. 383/12/2024

C. MARIA TERESA TUSIE LUNA
[redacted]
P R E S E N T E

Emisión: 06/01/2025.
[redacted]

En atención a su solicitud ingresada a través del **Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC)** registrada con **Folio SUAC-2410032833739**, de fecha 03 de octubre de 2024, mediante la cual solicita valoración para poda o derribo de árbol dentro de [redacted].

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 106, 108 y 111 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, se constituyó personal técnico autorizado de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar los siguientes individuos arbóreos:

Árbol	Nombre Común y Científico	Altura de árbol (m)	Diámetro de tronco (cm)	Cobertura de copa (m)	Dictaminación Técnica
1	Fresno *(Fraxinus uhdei)*	14	58	8.5	Coordenadas UTM: X 482140 / Y 2132178 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena. El cual presenta buen vigor, mediana transparencia en copa, ramas muertas, muñones como consecuencia de cortes mal ejecutados, los cuales deberán ser corregidos mediante los trabajos de poda autorizados, muérdago *(Cladocolea loniceroides)* nivel 3, 2 ramas codominantes, algunas ramas y follaje proyectado hacia predio vecino, tumores en ramas *(Crassapsis multipora* en simbiosis con *Septobasidium curtissi)* y se localiza en área ajardinada de parte trasera de predio. **Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA Y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción I y III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles con disposición de ramas simpódicas o latifoliados se realiza a partir de sus ramillas y de ser necesario, se continúa con las ramas terciarias y secundarias entrecruzadas, no deberá superar el 25% de tejido verde y se debe respetar la estructura de la copa.**

Avenida San Fernando No. 84, Colonia Tlalpan Centro, C. P. 14000
Tel. 55 5483 1500 Ext. 6809

2024 Felipe Carrillo PUERTO

2	Jacaranda *(Jacaranda mimosifolia)*	15	55	12	Coordenadas UTM: X 482134 / Y 2132183 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, mediana transparencia en copa, ramas muertas, 2 ramas codominantes, así como rebrotes en tronco y brotes epicórmicos y algunas ramas proyectadas hacia predio vecino. Se localiza en área ajardinada de parte trasera de predio. **Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA Y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción I y III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles con disposición de ramas simpódicas o latifoliados se realiza a partir de sus ramillas y de ser necesario, se continúa con las ramas terciarias y secundarias entrecruzadas, no deberá superar el 25% de tejido verde y se debe respetar la estructura de la copa.**

NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015
5.10.5 El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente.
6.1.8. La poda no deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje del árbol (25% como medida estándar de tejido verde).
6.4.2.1.1. Limpieza de copa. La limpieza de copa se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parásitas, epífitas y otras plantas ajenas al árbol. Así mismo, se deberán retirar objetos o materiales que estén colocados sobre el árbol, tales como alambres, cables, clavos, anuncios, reflectores y otros ajenos al árbol.
6.4.2.1.3 Aclareo de copa. El aclareo de copa consiste en la remoción selectiva de ramas con la finalidad de permitir el paso de luz y movimiento del aire, disminuyendo la cantidad de follaje y reduciendo el peso de ramas grandes sin alterar la estructura y la forma natural del árbol. Debe tenerse cuidado de no crear el efecto de "cola de león", la cual es causada al eliminar la mayoría del follaje interno. Esto ocasionará un peso desproporcionado en las puntas de las ramas y su posible desgajamiento, debido a una inestabilidad biomecánica.
LEY AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Artículo 106. Las Alcaldías, en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente, tendrán a su cargo la conservación, mantenimiento, protección, restitución y desarrollo de los árboles que se encuentren dentro de su territorio. Para realizar la poda, derribo o trasplante de árboles únicamente en los que casos que se señalan más adelante, se requiere contar con autorización previa de la Alcaldía respectiva... (sic). En ningún caso, la Alcaldía podrá autorizar el derribo, poda o trasplante de árboles ubicados en bienes de dominio público o en propiedades particulares, excepto para salvaguarda de la integridad de las personas o sus bienes, en los siguientes casos:
FRACCIÓN I. Cuando exista riesgo real y presente para las personas o para sus bienes inmuebles.
FRACCIÓN III. Cuando sean necesarias para el saneamiento del árbol, así como poda por mantenimiento del árbol.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 4 Párrafo Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Fracción A y Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución de la Ciudad de México; 6 Fracción IV, 106, 108, 109 y 111 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México; 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 14 Fracción I, 29 Fracción X, 42 Fracción II, y 47 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015; el Dictamen de Estructura Organizacional de la Alcaldía en Tlalpan de la Ciudad de México; el Manual Administrativo MA-TLP-24-4CF34303 de la Alcaldía Tlalpan, en el cual se establecen las facultades conferidas a la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, respecto del procedimiento administrativo de emisión de dictamen de Poda, Derribo y Trasplante de árboles.

Avenida San Fernando No. 84, Colonia Tlalpan Centro, C. P. 14000
Tel. 55 5483 1500 Ext. 6809

2024 Felipe Carrillo PUERTO

ARCHIVO FOTOGRÁFICO

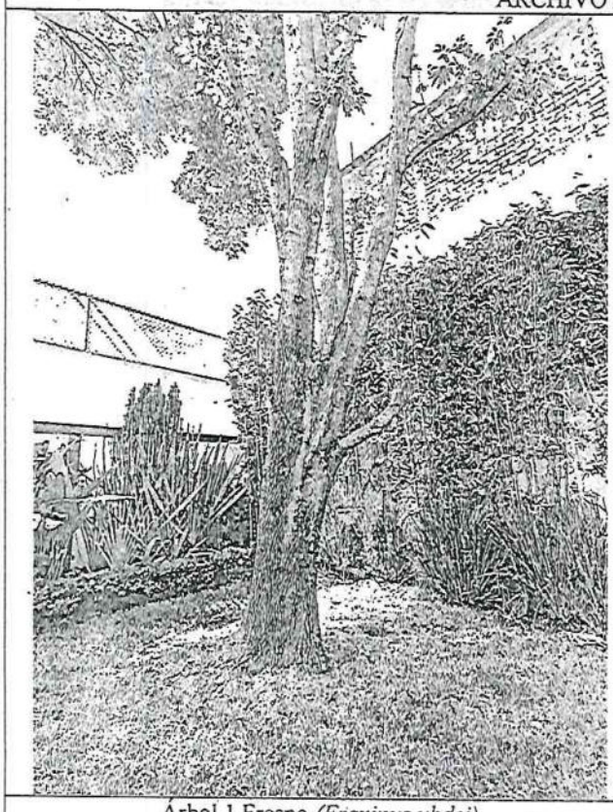

Árbol 1 Fresno *(Fraxinus uhdei)*

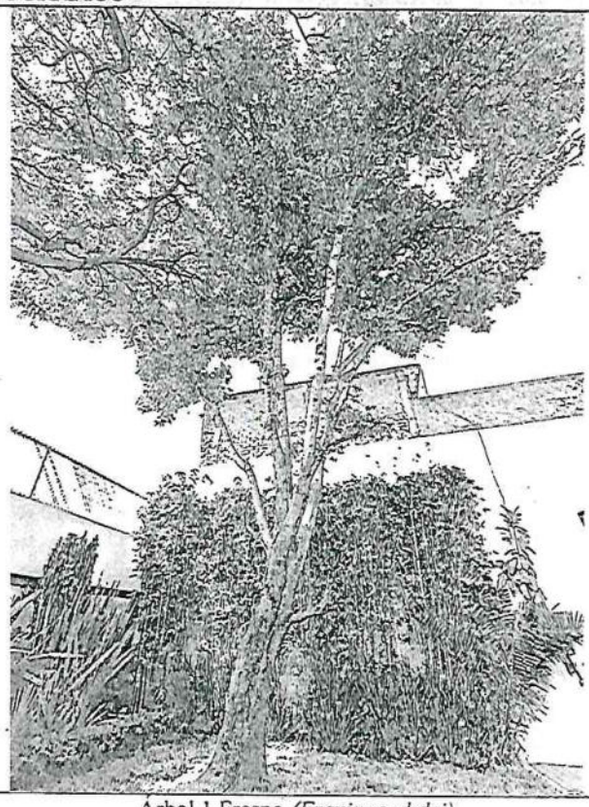

Árbol 1 Fresno *(Fraxinus uhdei)*

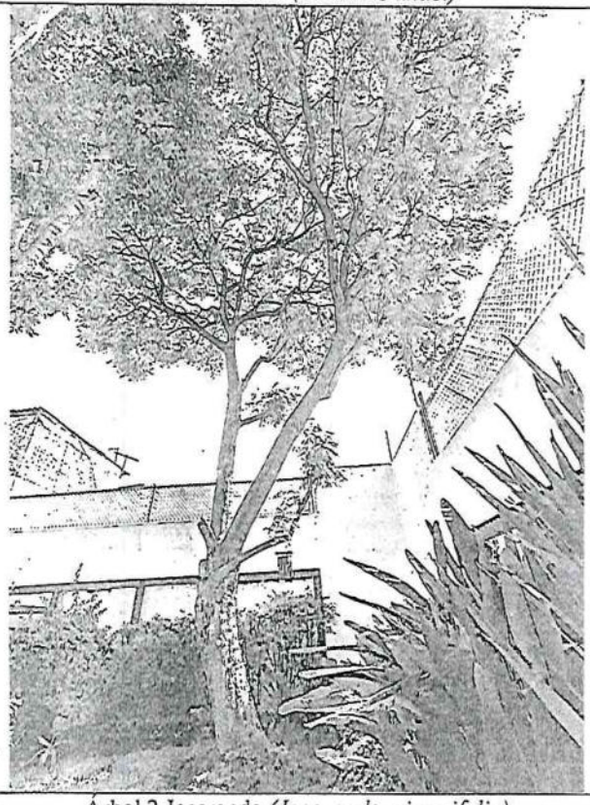

Árbol 2 Jacaranda *(Jacaranda mimosifolia)*

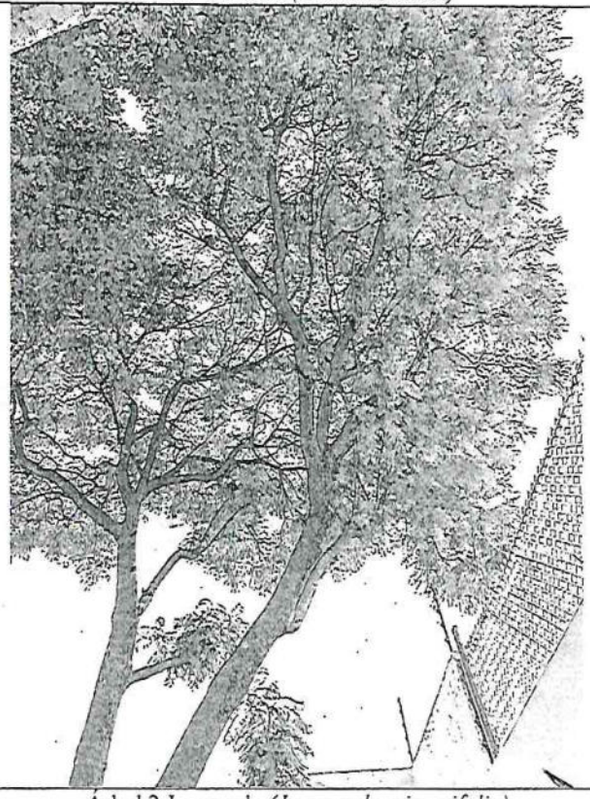

Árbol 2 Jacaranda *(Jacaranda mimosifolia)*

Avenida San Fernando No. 84, Colonia Tlalpan Centro, C. P. 14000
Tel. 55 5483 1500 Ext. 6809

2024 Felipe Carrillo PUERTO

El titular de la **Subdirección de Ordenamiento Ecológico, con base en el dictamen técnico emitido por la Biól. Gabriela Guadalupe Rojas Pérez, autoriza PODA de 1 (uno) Fresno *(Fraxinus uhdei)* y 1 (uno) Jacaranda *(Jacaranda mimosifolia)*** dentro de predio ubicado en [redacted] para que se realicen los trabajos correspondientes de **PODA** conforme a la **Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 vigente, en sus numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3, 5.10.5 y 5.2 y conforme al artículo 106, fracción I y III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México vigente.**

En caso de incumplir las especificaciones para realizar los trabajos de poda autorizados, podría acreditar la aplicación del Artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal que a la letra dice: **"Se le impondrán de dos años a diez años de prisión y de 1,000 a 5,000 Unidades de Medida y Actualización vigente, al que de forma ilegal o con dolo, tale u ocasione la muerte de uno o más árboles".**

NOTA: El personal que ejecute los trabajos deberá ser contratado por parte del solicitante y contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) de la Ciudad de México con fundamento en el **artículo 111 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México**, así como depositar los productos de la poda o derribo en un sitio de disposición final autorizado para su manejo conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal **NADF-001-RNAT-2015** numerales **5.10.5 y 11**, respectivamente.

La vigencia de la presente autorización será de 20 días hábiles a partir de su fecha de emisión, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Ambiental en la Ciudad de México vigente.

ELABORÓ	AUTORIZÓ
BIÓL. GABRIELA GUADALUPE ROJAS PÉREZ **DICTAMINADORA ACREDITADA POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE** **NUMERO DE ACREDITACIÓN 253**	**LIC. ABRAHAM GONZÁLEZ REBOLLO** **SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO**

La Alcaldía Tlalpan a través de la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico con domicilio en la Calle de Benito Juárez número 68 Col. Tlalpan Centro Cp. 14000 Alcaldía Tlalpan es responsable del tratamiento de los Datos Personales en el Sistema de Datos Personales Poda, Derribo y/o Trasplantes de Árboles. Los datos personales recabados directamente por el titular de los mismos y serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante., y podrán ser transmitidos a La comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales, Órganos de Control, Auditoría Superior de la Ciudad de México, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de datos personales y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados en la Ciudad de México es importante mencionar que todas estas finalidades deberán tener consentimiento por el titular de los Datos Personales. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia de la Arcadia Tlalpan ubicada en Calle Moneda s/n esquina Callejón de Carrasco Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, CP. 14000 en Ciudad de México con número telefónico: 55 54 83 15 00 ext. 2243. Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir a la Coordinación de la Oficina de Transparencia, Datos Personales, Acceso a la Información y Archivos de la Alcaldía de Tlalpan o ingresar al micro sitio http://micrositiotransparencia.tlalpan.cdmx.gob.mx/aviso-privacidad.html

Con fundamento en los artículos 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se hace del conocimiento del solicitante que, en caso de no estar conforme con la presente dictaminación, tiene un término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación de la presente, para qué de considerarlo necesario interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de la autoridad dictaminadora.

Avenida San Fernando No. 84, Colonia Tlalpan Centro, C. P. 14000
Tel. 55 5483 1500 Ext. 6809

2024
Felipe Carrillo PUERTO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

FORMATO MÚLTIPLE DE PAGO A LA TESORERÍA

CONCEPTO DE COBRO

OTROS DERECHOS.

DATOS ADMINISTRATIVOS DEL CONCEPTO QUE SE PAGA	LIQUIDACIÓN DEL PAGO	
RFC : TULT601017 **ACTO DE FISCALIZACION : 254**	CONCEPTO	IMPORTE
	DERECHOS	391.00
	TOTAL A PAGAR	$ 391.00

Las cantidades anotadas en este formato deberán ajustarse a pesos, de conformidad con el artículo 38 del Código Fiscal de la Ciudad de México: hasta 49 centavos al peso inferior y a partir de 50 centavos al peso superior.

ESTE FORMATO SÓLO ES VÁLIDO CON LA CERTIFICACIÓN MECÁNICA DE PAGO DEL ESTABLECIMIENTO DE LA TIENDA DE AUTOSERVICIO DEPARTAMENTAL AUTORIZADA O CON LA CERTIFICACIÓN DEL BANCO, EN CASO CON LA FIRMA O SELLO

EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 56 INCISOS C) Y D) DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS ASENTADOS SON CIERTOS

Nombre y firma del contribuyente o representante legal

LÍNEA DE CAPTURA

77231001987700827WVE

Cadena Original :
Sello Digital :

Vigencia: 2025-01-03

CONTRIBUYENTE yaescalante Acoxpa YAZMIN ALEJANDRA ENRIQUEZ ESCALANTE 03/01/2025 10:55

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONCEPTO DE COBRO

OTROS DERECHOS.

LÍNEA DE CAPTURA

77231001987700827WVE

LIQUIDACIÓN DEL PAGO

CONCEPTO	IMPORTE
DERECHOS	391.00
TOTAL A PAGAR	$ 391.00

ÁREA ORDENADORA, EN SU CASO

Para su tranquilidad verifique su pago después de 24 horas de haberlo realizado en finanzas.cdmx.gob.mx

yaescalante Acoxpa YAZMIN ALEJANDRA ENRIQUEZ ESCALANTE 03/01/2025 10:55